

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-40324- -6	FECHA: 2013-05-07 12:05:15
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARIA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 11-40324- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8361
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/55738				
Fecha de Presentación Internacional	02/09/2009				

1 . Documentos estudiados:

Descripción: Pág. 1 a 25
 Radicado N° 11-040324-00000-0000 1/04/2011

Reivindicaciones: Pág. 26 a 31
 Radicado N° 11-040324-00000-0000 1/04/2011

Prioridad: US 12/202.954 02/09/2008
 US 12/552.190 1/09/2009

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones

adicionales, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio presentado.

Título de la solicitud: SEMILLAS PARA BRAQUITERAPIA CON MATRIZ DE RÁPIDA DISOLUCIÓN PARA UN ÓPTIMO SUMINISTRO DE RADIONUCLEIDOS A TEJIDO CANCEROSO.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de asociar grupos de semillas discretas juntas mediante algún medio para que puedan ser colocadas dentro del tejido, la necesidad de planear tratamientos complejos que tengan en cuenta la naturaleza discreta de las semillas y la forma del campo de radiación alrededor de cada semilla y la necesidad de agregar un exceso de radioactividad para compensar la absorción de radiación en el metal de encapsulado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una semilla reabsorbible para terapia que comprende dos microesferas que contienen cada una una fuente de partículas activas emisoras de radiación y una matriz de polímero reabsorbible que contiene dichas microesferas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K9/00; 9/16.

4 . Excepciones de patentabilidad (Art 20 D486 literal a)-d))

El objeto de la reivindicación 22 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5 . Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

6 . Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 2 de septiembre de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2004/0197264	"Microspheres comprising therapeutic and diagnostic radioactive isotopes"	7/Octubre/2004
D2	WO00/51136	"Medical tolos and devices with improved ultrasound visibility"	31/Agosto/2000
D3	WO2004/026111	"Flexible and/or elastic brachytherapy seed or strand"	1/Abril/2004
D4	WO97/33628	"Polymeric delivery of radionuclides and radiopharmaceuticals"	18/Septiembre/1997

El documento D1^[1] divulga microesferas que contienen partículas que emiten radiación y una matriz para braquiterapia; los radiosótopos son partículas beta, gamma, itrium 90, holmium para administración por cateter y jeringa (Reivindicaciones 1 a 40).

El documento D2^[2] divulga microesferas que contienen partículas que emiten radiación y una matriz para braquiterapia; los radioisótopos paladio-103, yodo-125, estroncio-89, azufre-35, iridio-192, itrio-90, renio-186, cesio-131, oro-198, tulio-170, cromio-56, arsénico-73 (Reivindicaciones: 1 a 18).

El documento D3^[3] divulga microesferas que contienen partículas que emiten radiación y una

[1] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004197264A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041007&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
[2] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=0051136A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20000831&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
[3] http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004026111A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20040401&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

matriz para braquiterapia; partículas con emisión de rayos X, partículas beta, partículas alfa; semillas, cubiertas. Administración como implante (Págs. 37 y 38; reivindicaciones 1 a 26).

El documento D4^[4] divulga microesferas que contienen partículas que emiten radiación y una matriz para braquiterapia; matriz como hidrogel, depósito polimérico, radioterapia local (Ej. 2, reivindicaciones 1 a 14).

7. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en:

Una semilla reabsorbible para terapia caracterizada porque comprende: por lo menos dos microesferas que contienen cada una fuente de partículas activas emisoras de radiación; y una matriz de polímero reabsorbible que contiene dichas microesferas.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3	D4
Dos microesferas que contienen partículas emisoras de radiación	microesferas que contienen partículas que emiten radiación	microesferas que contienen partículas que emiten radiación	microesferas que contienen partículas que emiten radiación	microesferas que contienen partículas que emiten radiación
Y una matriz de polímero para braquiterapia	y una matriz para braquiterapia	y una matriz para braquiterapia	y una matriz para braquiterapia	y una matriz para braquiterapia

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la semilla reabsorbible de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La(s) reivindicación(ones) dependiente(s) 2 a 15 y las independientes 27 y 28 no menciona(n) alguna característica que haga nueva la semilla reabsorbible de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es(son) nueva(s). De igual manera, el método de las reivindicaciones 16 a 21, 23 a 26 tampoco se considera nuevo puesto que los documentos D1-D4 enseñan los pasos indicados en el método que describen para formar las microesferas y la matriz que son las características esenciales del objeto reclamado.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2004/0197264	1 a 21, 23 a 28	Nivel inventivo
D2	WO00/51136	1 a 21, 23 a 28	Nivel inventivo
D3	WO2004/026111	1 a 21, 23 a 28	Nivel inventivo
D4	WO97/33628	1 a 21, 23 a 28	Nivel inventivo

[4] http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9733628A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19970918&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-14

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza